CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Número de Contrato 16/2016

entre

Convenio de Préstamo N° 1723/OC-PR
Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Justicia

y

SIF AMÉRICA S.A.

Fecha: 10 de junio de 2016

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Proyecto N°: **Proyecto PNUD N° 00052565 Contrato de Préstamo N° 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"**

SUBCONTRATO ENTRE

PROYECTO N°: **Proyecto PNUD N° 00052565 Contrato de Préstamo N° 1723/OC-PR**

CONTRATISTA: **SIF AMÉRICA S.A.**

Los abajo firmantes, representantes autorizados de las Partes, aceptan por la presente los siguientes términos y condiciones y todos los documentos adjuntos que se indican en la sección 1.01.

FIRMA: Lic. Lina Matto de Ferreira Directora Planificación y Desarrollo C.S.J.

NOMBRE: **Lina Matto de Ferreira**

TITULO: Directora Nacional del Proyecto

FECHA: 10 Junio 2016

FIRMA: Eduardo P. Tursi APODERADO SIF AMERICA S.A. Encarnación Paraguay

NOMBRE: **Eduardo Pedro Tursi**

TITULO: Representante, SIF América S.A.

FECHA: 10 Junio 2016

Fecha de comienzo: **13 Junio 2016**

Fecha de terminación: **31 Diciembre 2016**

Las partes contratantes y el alcance del contrato.

El presente contrato es un acuerdo entre el **Proyecto N° 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"** (en adelante el Proyecto), representado en este acto por su Directora Nacional del Proyecto y Directora de la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Corte Suprema de Justicia, Sra. Lina Matto de Ferreira, constituyendo domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Testanova, Asunción, Paraguay, y la empresa **SIF AMÉRICA S.A**, (en adelante el Contratista), representada por el Sr. Eduardo Pedro Tursi, con documento N° 4.607.311 en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Antequera N° 730, Asunción, Paraguay, para la realización de la Consultoría **"Desarrollo, Ampliación, Actualización e Integración del Sistema de Ingresos Judiciales con Otros Sistemas"** en el marco del proyecto arriba mencionado. Este proyecto establece el marco técnico general de ejecución de los estudios y asistencia técnica necesaria.

Por este acuerdo se formaliza la contratación de **SIF AMÉRICA S.A.** para la realización de estudios e informes cuya descripción se incluye en el Anexo I.

Considerando que el Contratista posee las calificaciones necesarias, y que quiere y puede prestar tales servicios y realizar los trabajos que se describen infra, las partes resuelven acordar el conjunto de condiciones que se especifican a continuación:

Sección 1 - GENERALIDADES

1.01 Alcance y duración del Contrato

El Contratista y el Proyecto se regirán obligados por las disposiciones en el presente contrato, así como por las **"Condiciones Generales"**, por el **Anexo I sobre "Términos de Referencia, Propuesta Técnica y Propuesta Económica" y el Anexo II sobre "Atribuciones".**

El Contratista deberá comenzar a prestar sus servicios, dando inicio a ejecución del presente contrato, el **13 de junio de 2016** y los finalizará el **31 de diciembre de 2016.**

El Proyecto será responsable de los reclamos que pueda presentar el Contratista y que surjan como consecuencia de las operaciones contempladas en este Contrato. El Contratista libera al PNUD de toda responsabilidad, directa o indirecta, que pueda derivarse de la ejecución del presente contrato.

1.02 Descripción del Proyecto

El Proyecto tiene como objetivo central contribuir al desarrollo de un Sistema de Justicia más confiable e independiente que sea eficiente y accesible. Específicamente se contribuirá a mejorar los niveles de gestión, eficiencia, eficacia y previsibilidad operativa de la Corte Suprema de Justicia, del Ministerio de la Defensa Pública y del Consejo de la Magistratura.

Lina Matto de Ferreira
Directora
Planificación y Desarrollo C.S.J.

Eduardo P. Tursi
APODERADO
SIF AMERICA S.A.

Sección 2 - SERVICIOS DEL CONTRATISTA

2.01 El presente contrato establece la responsabilidad por resultado respecto del proyecto que se describe *supra* y, a tal efecto, todas las actividades conexas enumeradas en esta sección del contrato. La medición o evaluación de estos resultados se hará mediante informes que presentará, de acuerdo al calendario establecido.

2.02 El Contratista para la realización de las actividades y el alcance de los resultados previstos, asignará los siguientes insumos y proporcionará el personal, con las calificaciones adecuadas y la experiencia pertinente, tal como se describe en el **Anexo I.**

2.03 El Coordinador del proyecto revisará periódicamente el avance producido a fin de verificar que los servicios del Contratista se realizan de acuerdo con los términos de referencia y cronogramas. A tal efecto, podrá requerir informes verbales, reuniones y/o visitar al Contratista en el lugar en que se desarrolla su actividad.

2.03 Calendario

El Contratista seguirá el calendario de trabajos que se presenta en el Anexo I.

2.04 Presentación de Informes

a) El contratista presentará los informes que se indican a continuación, en la fecha que también se indica. Tales informes deberán describir con todo detalle los servicios prestados en virtud del presente contrato.

a1) Informes mensuales de las actividades desempeñadas, en el cual se detallen claramente las tareas ejecutadas y el avance logrado, presentados dentro de los 5 (cinco) primeros días del mes siguiente al vencido;

a2) Documentación pormenorizada (manuales u otros que correspondan según la naturaleza) de todos los aplicativos y definiciones efectuados en el transcurso de la Consultoría.

a3) Informe Final de Consultoría, entregado a la finalización de la Consultoría. Este Informe deberá contener la descripción de todo lo desarrollado durante la ejecución de los trabajos, los aspectos positivos y las dificultades afrontadas, así como las recomendaciones de la Firma Consultora que puedan servir a la Contratante para contrataciones similares futuras. Este Informe Final deberá ser aprobado por la Coordinación General de la UEP.

b) La evaluación y aprobación del informe se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento: La aprobación por parte de la Coordinación General de la UEP, de todos los Informes y productos entregados por la Consultoría, estará sujeta a la expresión de satisfacción formulada por la Dirección de TIC y el Departamento de Ingresos Judiciales respecto a los resultados obtenidos, con arreglo a estos Términos de Referencia.

Lic. Lina Mata de [illegible]
Directora
Planificación y Desarrollo C.S.J.

Eduardo P. Turci
APODERADO
SIP AMERICA S.A.

b1) El Contratista entregarán en dos ejemplares original impreso y copia magnética del informe final la Directora Nacional del Proyecto.

b2) Una vez recibida dicha documentación, la Directora Nacional del Proyecto procederá a evaluar el informe mencionado y podrá requerir del Contratista aclaraciones o adiciones de antecedentes que crea convenientes a los fines de la evaluación, incluso la reformulación de los mismos.

b3) Una vez aprobado el informe, el Proyecto procederá a realizar los pagos de acuerdo al calendario que se establece a continuación.

Sección 3 - PAGO POR LOS SERVICIOS DEL CONTRATISTA

3.01 De conformidad con la sección 3.02, el Proyecto pagará al contratista la suma fija mensual de **Gs 70.000.000 (Guaraníes Setenta millones).**

3.02 La suma a la que se refiere la Sección 3.01 se abonará de conformidad con el siguiente calendario:

- PRIMER PAGO: a la presentación del informe mensual de avance que deberá incluir además, el Plan de Trabajo que se haya consensuado con la Contratante en los tiempos indicados en los Términos de Referencia;

- SEGUNDO PAGO AL SEXTO PAGO, una vez que se haya presentado el informe mensual de avance del proyecto y que éste cuente con la aprobación de la Contratante;

- PAGO FINAL: a la presentación y aprobación por parte del Contratante del Informe final de Consultoría.

3.04 El contratista presentará en cada caso la correspondiente factura de acuerdo a la legislación local.

3.05 El Contratista no realizará ningún otro trabajo o prestará otros servicios que pudieran contribuir a que se exceda la suma fijada en la sección 3.01, sin una enmienda por escrito del presente Contrato.

Sección 4 - DISPOSICIONES DIVERSAS

4.01 Cualquier notificación, solicitud o aprobación requerida o permitida en virtud del presente Contrato, se hará por escrito y en idioma español. Se considerará que tal notificación, solicitud o aprobación ha sido debidamente hecha cuando sea entregada en mano, por correo, por télex o por telegrama a la Parte especificada infra o en cualquier otra dirección que la parte haya indicado por escrito a la otra Parte que hace la notificación o presenta la solicitud.

Directora
Planificación y Desarrollo C.S.J.

Eduardo P. Tursi
APODERADO
SIF AMERICA S.A.
Sucursal Paraguay

4.02 Toda controversia que se suscite por la presente contratación o que guarde relación con esta y que no sea resuelta por negociaciones, será sometida a arbitraje, a petición de cualquiera de las partes. Las partes se comprometen por el presente a aceptar como fallo definitivo de la controversia a la decisión arbitral, de acuerdo con las disposiciones contenidas en las "Condiciones Generales".

En la ciudad de Asunción, a los **diez días del mes de junio de 2016** se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto como prueba de conformidad de lo acordado entre las partes.

FIRMA:

NOMBRE: **Lina Matto de Ferreira**

TITULO: Directora Nacional del Proyecto

FECHA: 10 junio 2016

FIRMA:

NOMBRE: **Eduardo Pedro Tursi**

TITULO: Representante, SIF América S.A.

FECHA: 10 junio 2016

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1 CONDICIÓN JURÍDICA

Se considerará que el Contratista tiene la condición legal de un contratista independiente con respecto al *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* el Gobierno, y el PNUD. Ni el personal del Contratista ni los subcontratistas que emplee se considerarán bajo ningún aspecto empleados o agentes del *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* el Gobierno, el PNUD ni de las Naciones Unidas.

2 ORIGEN DE LAS INSTRUCCIONES

El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* en relación con la prestación de los servicios conforme a las disposiciones del presente Contrato. El Contratista evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa al *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* al Gobierno, al PNUD o a las Naciones Unidas y llevará a cabo los servicios comprometidos bajo este contrato, velando en todo momento por los intereses del *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"*

3 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA HACIA SUS EMPLEADOS

El Contratista será responsable por la competencia profesional y técnica de su personal y seleccionará, para trabajar bajo este Contrato, a individuos confiables que se desempeñen eficazmente en la ejecución del mismo, que respeten las costumbres locales y que ajusten su conducta a elevadas normas éticas y morales.

4 CESIÓN

El Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud de él, salvo que contara con el consentimiento escrito previo del *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"*

5 SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que el Contratista requiriera los servicios de subcontratistas, el Contratista deberá obtener la aprobación escrita previa y la autorización del *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* para todos los subcontratistas. La aprobación de un subcontratista por parte del CONTRATANTE no relevará al Contratista de ninguna de sus obligaciones bajo el presente Contrato. Los términos y condiciones de todos los subcontratos estarán sujetos y deberán ajustarse a las disposiciones de este Contrato.

Lic. Lina Matto de Ferreira
Directora
Planificación y Desarrollo C.S.J

Eduardo P. Turci
APODERADO
SIP AMERICA S.A.
Sucursal Paraguay

6 PROHIBICIÓN DE QUE LOS FUNCIONARIOS OBTENGAN BENEFICIOS

El Contratista declara que ningún funcionario del *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* del Gobierno, del PNUD o de las Naciones Unidas ha recibido o recibirá ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación. El Contratista acepta que la violación de esta norma constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del presente Contrato.

7 INDEMNIZACIÓN

El Contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a su costa al *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* al Gobierno, al PNUD, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Contratista o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato. Esta cláusula será aplicable también, inter alia, a cualquier reclamo y responsabilidad que se vincule con indemnizaciones por accidentes de trabajo de los empleados del Contratista, así como responsabilidades por sus productos y por el uso de inventos o artículos patentados, material protegido por derechos de autor o por otros derechos intelectuales que pudieren presentar el Contratista, sus empleados, funcionarios, agentes, personal a cargo o subcontratistas. Las obligaciones establecidas en el presente Artículo no caducarán al terminar este Contrato.

8 SEGUROS Y RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS

a) El Contratista obtendrá y mantendrá los seguros de indemnización y responsabilidad contra todo riesgo con relación a elementos de su propiedad y a todo el equipo que utilizare para la prestación de servicios en virtud del presente Contrato.

b) El Contratista proporcionará y mantendrá los seguros correspondientes para cubrir indemnizaciones por accidentes de trabajo o su equivalente para su personal por cualquier reclamo a causa de accidentes o fallecimiento que pudieran tener lugar con relación a este Contrato.

c) El Contratista también proporcionará y mantendrá seguros de responsabilidad civil por un monto adecuado a fin de cubrir reclamos de terceros por muerte o accidente, o pérdida o daños a la propiedad, que pudieren tener vinculación con la prestación de servicios bajo este contrato o por la utilización de cualquier vehículo, embarcación, aeronave u otro equipo alquilado o de propiedad del Contratista o de sus agentes, empleados o subcontratistas para la ejecución del trabajo o la prestación de los servicios vinculados con el presente Contrato.

d) A excepción de la indemnización del personal por accidentes de trabajo, las pólizas de seguro contempladas en este Artículo deberán:

(i) Designar al *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* como asegurado adicional;

Ana Lina Maíz de Ferreira
Directora
Planificación y Desarrollo C.S.J.

Eduardo P. Farsi
APODERADO
SIF INVERSIONES S.A.

(ii) Incluir una cláusula en la que la Compañía de Seguros renuncia a subrogarse de los derechos del contratista en contra o respecto del *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"*

(iii) Incluir la indicación de que el *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* será notificado por escrito con treinta (30) días de anticipación por parte de los aseguradores de cualquier cancelación o cambio en la cobertura.

e) El Contratista proporcionará, a solicitud del *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* prueba satisfactoria de los seguros exigidos bajo esta Cláusula.

9 EMBARGO PREVENTIVO / DERECHO DE GARANTÍA REAL

El Contratista no provocará ni permitirá que un derecho de garantía real, embargo preventivo o gravamen constituido o trabado por alguna persona sea incluido o permanezca en el expediente de cualquier oficina pública o en un archivo del *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* para cobrar cualquier deuda monetaria vencida o por vencerse y que se le deba en virtud del trabajo realizado o de los materiales suministrados conforme al presente Contrato o en razón de cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista.

10 PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO

La propiedad de cualquier equipamiento y de suministros que pudiera proporcionar el *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* quedará en manos del *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* debiéndose devolver al *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* dicho equipamiento al finalizar el presente Contrato o cuando el mismo ya no sea necesario para el Contratista. El equipamiento deberá devolverse al *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* en las mismas condiciones en que fuera recibido originalmente por el Contratista, a excepción del desgaste normal que el mismo pudiera haber sufrido por su utilización. El Contratista será responsable ante el *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* por el equipamiento dañado o deteriorado más allá del desgaste normal causado por su utilización.

11 DERECHOS INTELECTUALES, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

El *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* será el titular de todos los derechos intelectuales y demás derechos de propiedad, incluyendo, patentes, derechos de propiedad intelectual y marcas comerciales con relación a los productos, documentos y otros materiales que se

Lic. Lina Mattio de Ferreira
Directora
Planificación y Desarrollo C.S.J.

Eduardo P. Tunal
APODERADO
SIF AMERICA S.A.
Sucursal Paraguay

vinculen directamente con o se produzcan o preparen o se armen como consecuencia de o en el transcurso de la vigencia del presente Contrato, no siendo esta enumeración taxativa. A solicitud del *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* el Contratista tomará todos los recaudos necesarios, ejecutará todos los documentos necesarios y asistirá en general para resguardar dichos derechos de propiedad y transferir los mismos al *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* de acuerdo con los requerimientos de la legislación que fuera aplicable.

12 UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DEL (NOMBRE DEL CONTRATANTE), el Gobierno, el PNUD O DE LAS NACIONES UNIDAS

El Contratista no publicitará o hará pública la circunstancia de que está prestando servicios para el *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* ni utilizará el nombre, emblema o sello oficial del *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* el Gobierno, el PNUD o las Naciones Unidas o abreviatura alguna de sus nombres con fines vinculados a su actividad comercial.

13 NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

a) Los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el Contratista en virtud del presente Contrato serán de propiedad del *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* serán considerados de carácter confidencial y se entregarán solamente a los funcionarios del *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"*) debidamente autorizados al concluir los trabajos previstos en virtud del presente Contrato.

b) El Contratista no podrá divulgar en ningún momento a ninguna persona, Gobierno u autoridad ajena al *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* ninguna información a la que tenga acceso a causa de su vinculación con el *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* y que no tenga estado público, sin la autorización del *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* ni podrá utilizar la misma para su propia ventaja. Estas obligaciones no caducarán al terminar el presente Contrato.

14 FUERZA MAYOR; OTRAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES

Fuerza mayor, tal como se la entiende en esta Cláusula, significa actos fortuitos, de guerra (declarada o no) invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar que estén fuera del control de las Partes.

Lic. Lina María de Ferreira
Directora
Planificación y Desarrollo C.S.J.

Eduardo P. Tursi
APODERADO
GIF AMERICA S.A.

En el caso de cualquier evento de fuerza mayor y tan pronto como posible a partir de que el mismo haya tenido lugar, el Contratista comunicará este hecho por escrito con todos los detalles correspondientes al *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* así como cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista no pudiera, por este motivo, en todo o en parte, llevar a cabo sus obligaciones ni cumplir con sus responsabilidades bajo el presente Contrato. El Contratista también notificará al *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* cualquier otra modificación en las condiciones o en la aparición de cualquier acontecimiento que interfiriera o amenazara interferir con la ejecución del presente Contrato. Esta notificación incluirá todas las medidas alternativas razonables para dar cumplimiento al presente que no se vean impedidas por el evento de fuerza mayor. Al recibir la notificación requerida bajo esta Cláusula, el *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* tomará las acciones que, a su criterio, considere convenientes o necesarias bajo las circunstancias dadas, incluyendo la aprobación de una extensión de tiempo razonable a favor del Contratista para que el mismo pueda desarrollar sus obligaciones bajo el presente Contrato.

En caso de que el Contratista no pudiera cumplir con las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, ya sea parcialmente o en su totalidad, en razón del evento de fuerza mayor ocurrido, el *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* tendrá el derecho de suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en la Cláusula 15 "Rescisión", salvo que el período de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días.

15 **RESCISIÓN**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato con causa justificada, en su totalidad o parcialmente, notificando a la otra parte por escrito con un preaviso de treinta días. La iniciación de un procedimiento arbitral según la Cláusula 16 "Resolución de Conflictos" que se indica más abajo, no se considerará una rescisión del presente Contrato.

El *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* se reserva el derecho de rescindir sin causa alguna el presente Contrato, en cualquier momento, notificando por escrito al Contratista con 15 días de anticipación, en cuyo caso el *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* reembolsará al Contratista todos los gastos razonables en los que éste incurriera con anterioridad a la recepción del aviso de rescisión.

En caso de rescisión por parte del *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* bajo el presente Artículo, no habrá pago alguno adeudado por el *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* al Contratista a excepción del que corresponda por trabajos y servicios prestados satisfactoriamente de acuerdo con las cláusulas expresas de este Contrato. El Contratista

Lic. Luis Mattos de Ferreira
Director
Planificación y Desarrollo C.S.J.

Eduardo P. Tursi
APODERADO
DIP AMERICA S.A.

tomará las medidas necesarias para finalizar el trabajo y los servicios correspondientes en forma perentoria y ordenada a fin de minimizar pérdidas y gastos adicionales.

En caso de que el Contratista fuera declarado en quiebra o sujeto a liquidación judicial o fuera declarado insolvente, o si el Contratista cediera sus derechos a sus acreedores, o si se nombrara a algún Beneficiario a causa de la insolvencia del Contratista, el *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* podrá, sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso al que pudiera tener lugar, rescindir el presente Contrato a partir de esa fecha. El Contratista informará inmediatamente al *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* en caso de que sucediera alguna de las situaciones arriba mencionadas.

16 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

a) Resolución Amigable

Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Contrato o con alguna violación, rescisión o invalidez vinculada al mismo. En caso que las partes desearan buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la CNUDMI (en inglés, UNCITRAL) vigentes en ese momento o conforme a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las partes.

b) Arbitraje

A menos que las disputas, controversias o reclamos que surgieran entre las Partes con relación a este Contrato, o con la violación, terminación o invalidez del mismo, se resolvieran amigablemente de acuerdo con lo estipulado en el párrafo precedente de este Artículo dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte de resolución amigable, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para la iniciación de un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento, incluidas sus disposiciones sobre las leyes aplicables. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.

17 PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada que estuviere estipulado en el presente Contrato o que con él se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas o de sus órganos subsidiarios.

18 EXENCIÓN IMPOSITIVA

El Proveedor será totalmente responsable por el pago de todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los bienes contratados con el Comprador.

Director
Planificación y Desarrollo C.S.J.

Eduardo F. Tursi
APODERADO
SIF AMERICA S.A.
Sucursal Paraguay

19 TRABAJO DE MENORES

El Contratista declara y garantiza que ni él ni ninguno de sus proveedores se encuentra involucrado con prácticas que violen los derechos estipulados en la Convención de los Derechos del Niño, incluyendo el Artículo 32 de la misma que, inter alia, requiere que se proteja a los menores de la realización de trabajos riesgosos o que interfieran con la educación del menor o sean dañinos para su salud o atenten contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Cualquier violación de esta declaración y garantía permitirá al *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* rescindir el presente Contrato en forma inmediata, notificando debidamente al Contratista, sin cargo alguno para el *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"*

20 MINAS

El Contratista manifiesta y garantiza que ni el Contratista ni sus proveedores se encuentran activa y directamente comprometidos en actividades de patentamiento, desarrollo, ensamblado, producción, comercialización o fabricación de minas o en actividades que se relacionen con los componentes primariamente utilizados para fabricar las Minas. El término "Minas" se refiere a aquellos dispositivos definidos en el Artículo 2, Párrafos 1, 4 y 5 del Protocolo II, adjunto a la Convención de 1980 sobre Prohibiciones y Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.

Ante cualquier violación de esta manifestación o garantía el *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* tendrá derecho a rescindir este Contrato de inmediato mediante notificación enviada al Contratista, sin que esto implique responsabilidad alguna por los gastos de rescisión o cualquier otra responsabilidad por parte del *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"*

21 CUMPLIMIENTO DE LA LEY

El Contratista cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, reglas y reglamentaciones que se relacionen con sus obligaciones conforme al presente Contrato.

22 FACULTAD PARA INTRODUCIR MODIFICACIONES

Ninguna modificación o cambio efectuados a este Contrato, y ninguna renuncia a cualquiera de sus disposiciones ni cualquier relación contractual adicional con el Contratista tendrá validez y será aplicable frente al *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"* salvo que se incluya en una enmienda al presente Contrato que esté debidamente firmada por el funcionario autorizado del *Proyecto No. 00052565 Contrato de Préstamo No. 1723/OC-PR "Apoyo al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"*

Lic. Lina Matto de Ferreira
Directora
Planificación y Desarrollo C.S.J.

Eduardo P. Tursi
APODERADO
SIP AMERICA S.A.
Sucursal Paraguay